

CIRCULAR No. 006 DE 15 SEP 2022

40000

**PARA:** SERVIDORES INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO- IDT

**DE:** DIRECCIÓN GENERAL

**ASUNTO:** Lineamientos programación descanso compensado festividades fin de año 2022.

En consonancia con el artículo 2.2.5.5.51. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 770 de 2021, relativo con el Descanso Compensado, que establece: *“Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio”*; el Instituto Distrital de Turismo – IDT comprometido con el bienestar de sus servidores (as) públicos (as) y sus familias, con ocasión de las festividades navideñas e inicio del año 2023 y con el fin de garantizar la prestación oportuna de los servicios a cargo del IDT, ha dispuesto autorizar tres (3) turnos previa compensación del tiempo laboral de cuarenta y dos punto cinco (42.5) horas, correspondientes a cinco (5) días, así:

**1. TURNOS ESTABLECIDOS PARA EL DISFRUTE DEL DESCANSO COMPENSADO**

- **Primer Turno:** Los días 19, 20, 21 22 y 23 de diciembre de 2022, reintegrándose el 26 de diciembre del mismo año.
- **Segundo Turno:** Los días 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2022, reintegrándose el 2 de enero de 2023.
- **Tercer Turno:** Los días 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2023, reintegrándose el 10 de enero de 2023.

**2. LINEAMIENTOS COMPENSACIÓN EN TIEMPO**

El disfrute del turno compensado, está supeditado a la observancia y cumplimiento de las siguientes consideraciones:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## CIRCULAR No. 006 DE 15 SEP 2022

1. El descanso compensado es voluntario.
2. La programación de este tiempo compensado será de común acuerdo entre los servidores y sus jefes inmediatos, teniendo en cuenta la continua prestación de los servicios, los cuales no podrán interrumpirse. Esto se informará a la Subdirección de Gestión Corporativa a más tardar el **16 de septiembre de 2022**. Durante el tiempo de compensación se deberán asignar las responsabilidades suficientes.
3. El descanso de que trata la presente circular equivale a cinco (5) días hábiles que corresponden a una compensación de tiempo laboral de 42.5 horas, el cual se compensará **a partir del diecinueve (19) de septiembre de 2022 y terminará el veintiuno (21) de noviembre** del mismo año.
4. Del **diecinueve (19) de septiembre de 2022 al veinte (20) de noviembre de 2022**, se compensará una (1) hora al finalizar la jornada laboral, esto es desde las 4.30 p.m. hasta las 5.30 p.m. o del horario flexible que tenga asignado.
5. El día **veintiuno (21) de noviembre de 2022**, se compensará 30 minutos al finalizar la jornada laboral, esto es, desde las 4.30 p.m. hasta las 5.00 p.m. o del horario flexible que tenga asignado.
6. Los tiempos de trabajo adicionales por atender comisión de servicios, los derivados de sus desplazamientos, salvo los que cumpla el conductor general por cumplimiento de sus funciones, no se tendrán en cuenta como tiempo compensado.
7. Así mismo, no se tendrán en cuenta como horas extras, compensatorios o descansos compensados, tiempos que correspondan a actividades que adelanten los servidores públicos por fuera de su horario habitual con motivo de haber atendido permisos concedidos para atender asuntos personales.
8. Con ocasión de lo establecido en el numeral 11 del Acuerdo Laboral suscrito en el 2018 con la Asociación Sindical Asogobierno Distrital, sobre la compensación del tiempo de los servidores públicos del nivel profesional que por necesidad del servicio haya laborado tiempo extra, este se podrá compensar para la temporada de fin de año, previa validación por parte de su jefe inmediato.

## CIRCULAR No. 006 DE 15 SEP 2022

De igual forma, en cumplimiento del citado Acuerdo laboral y de la Ley 1811 de 2016 en cuanto a la promoción del uso de la bicicleta, los servidores públicos que hayan acumulado tiempos de descanso podrán hacerlos efectivos como compensación, conforme a información validada y entregada por la Subdirección de Gestión Corporativa.

9. Los/as servidores/as públicos del nivel técnico, administrativo u operativo que habitualmente laboren horas extras y deseen tomar el descanso compensado, deberán realizar la compensación acordada con su superior, y exceptuarla de registrar en el formato planilla “TH-F25 Trabajo Suplementario”. La hora de compensación no dará lugar al reconocimiento y pago de horas extras.
10. Los servidores públicos que durante el tiempo de compensación se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:
  - Licencia por incapacidad
  - Licencia por luto
  - Licencia de paternidad
  - Permiso remunerado

Siempre que las mismas sean sobrevinientes; es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio al periodo establecido para efectuar la compensación de tiempo, darán lugar para que el jefe o superior jerárquico asigne una programación de tiempo a compensar, equivalente a las horas que faltaron en virtud de la situación administrativa que interrumpió la compensación.

En el evento que tal programación no se realice, el servidor tendrá derecho a descansar dentro del turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas efectivamente.

11. Serán acumulables los días de descanso de que trata la presente circular, con las vacaciones u otro tipo de descanso; lo anterior, siempre que el(la) servidor(a) público(a) haya compensado de manera integral las 42.5 horas de compensación de tiempo y, que cuente para ello con la aprobación de su jefe y superior directo que, en todo caso deberá certificar que con la ausencia del servidor(a) no se afecta la prestación del servicio.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

## CIRCULAR No. 006 DE 15 SEP 2022

12. Bajo ninguna circunstancia se autoriza compensar tiempo durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
13. En caso que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un servidor público no pueda hacer uso del descanso compensado, en los turnos establecidos, podrá programarlo en fecha posterior, siempre que acredite haber compensado en las condiciones que aparecen relacionadas en la presente Circular.
14. Los servidores públicos que se encuentren en capacitación y/o permiso sindical, autorizados por la Subdirección de Gestión Corporativa, podrán reponer el tiempo con posterioridad a la fecha establecida (**Después del 21 de noviembre de 2022**) y disfrutar del descanso compensado, siempre y cuando la reposición se efectúe, en su totalidad, antes de iniciar el respectivo turno de descanso a disfrutar.
15. A más tardar, **el 30 de noviembre de 2022**, los jefes de cada dependencia deberán certificar el cumplimiento de la compensación por parte de sus colaboradores/as. Para los efectos del seguimiento y control de inicio y finalización de la jornada de trabajo de que trata la presente circular, se tendrá en cuenta el registro de cada dependencia en los días en que cada servidor público acuda a laborar de forma presencial y de las jornadas que se efectúen bajo la figura de trabajo en casa o teletrabajo, cada jefe de dependencia certificará la compensación por parte de sus colaboradores/as.
16. Así mismo, los tiempos de compensación logrados podrán ser utilizados sólo para las festividades de Semana Santa o en las festividades de fin de año de la misma vigencia.
17. Es importante recordar que, en caso de desarrollar actividades institucionales formalmente programadas fuera de la jornada laboral, estas deberán ser planificadas previamente con su Jefe inmediato, en aras de satisfacer las necesidades del servicio y no desconocer los derechos del servidor público, como el derecho al descanso. Se hará uso de esta figura excepcional cuando no sea posible conmutar este trabajo adicional para las horas de compensación de fin de año. De lo anterior, se informará por parte del Jefe inmediato a la Subdirección de Gestión Corporativa para tramitar el disfrute de este tiempo.
18. La Subdirección de Gestión Corporativa consolidará el listado final de los servidores y servidoras públicos(as) que se acogieron al descanso compensado y cumplieron las consideraciones aquí expuestas.





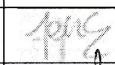
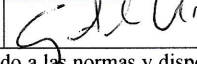
ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

CIRCULAR No. 006 DE 15 SEP 2022

19. Se permitirá la compensación durante los días sábados entre el diecinueve (19) de septiembre de 2022 y el veintiuno (21) de noviembre de 2022. Para esto, los jefes inmediatos deberán asignar responsabilidades con entregables equivalentes al tiempo compensado, a los servidores a cargo que hayan manifestado su interés de acogerse al descanso de que trata la presente circular y, hacer seguimiento respectivo al cumplimiento de la responsabilidad de compensación
20. Para los efectos del seguimiento y control de inicio y finalización de la jornada de trabajo de qué trata la presente circular, para los servidores que realizan trabajo presencial, cada Jefe llevará el respectivo control de su dependencia; y para los servidores públicos que se encuentren teletrabajando, deberán ampliar en una hora (1) hora sus jornadas laborales y sus entregables deberán corresponder con esta intensidad horaria. Los (as) jefes inmediatos de estos servidores (as), llevarán el respectivo control de esta situación.

Cordialmente,

  
**KAROL FAJARDO MARIÑO**  
**DIRECTORA GENERAL**

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma
Proyectado por:	Marcos Rodríguez Naizaque	Contratista, Subdirección Gestión Corporativa	
Revisado por:	Germán Montoya Castaño	Profesional Especializado, Gestión Subdirección Corporativa	
Revisado por:	John Alexander Chalarca Gómez	Subdirector de Gestión Corporativa	
Aprobado para firma por: (Subdirector(a) / Asesor(a))	Germán Almeida Valle	Asesor Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.			